



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



22 de abril de 2021
MJP-DM-269-2021

Señora
Catalina Crespo Sancho
Defensora de los Habitantes
Defensoría de los Habitantes

Asunto: Respuesta al oficio DH-0537-2021.

Estimada señora:

En atención a su oficio DH-0537-2021, mediante el cual solicita información relacionada con el estado actual del servicio de monitoreo electrónico, me permito informar de conformidad con las consultas planteadas:

1. ***“(...) informar a ésta (sic) Defensoría, el estado actual de la ampliación o contratación del servicio de monitoreo mediante dispositivos electrónicos.”***

El Ministerio de Justicia y Paz, siendo consecuente con las obligaciones impuestas por la ley 9271, ha procurado garantizar la continuidad del servicio de monitoreo electrónico y que éste sea prestado de manera eficiente en beneficio de la colectividad y del erario.

En primera instancia, en el año 2017 el servicio le fue contratado a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia por un plazo de 4 años, cuya fecha de vencimiento fue el 27 de febrero de 2021.

Con esta fecha de vencimiento en el horizonte, en el primer semestre del año 2020 la Unidad de Monitoreo Electrónico (UME) experimentó una serie de mejoras que incluyeron, entre otras, dotación de más personal, procesos de capacitación, mudanza a nuevas instalaciones, cambio en el modelo de atención a la población atendida, cambio en la plataforma tecnológica y en los dispositivos de monitoreo, con especial cuidado en medio de la pandemia por Covid19.

Con la finalidad de incorporar las lecciones que se derivaran de este nuevo panorama en el cartel de licitación para la contratación del nuevo proveedor de monitoreo electrónico, y que al mismo tiempo, la provisión del servicio no se viera interrumpida, el Ministerio de



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



22 de abril de 2021
MJP-DM-269-2021
Página 2 de 4

Justicia y Paz decidió acogerse a lo establecido en el numeral 209 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, que permite establecer nuevos contratos una vez vencido el contrato original, para generar un nuevo contrato con el proveedor actual, de manera que pudiera atravesarse el periodo de implementación de las mejoras en la UME y éstas sirvieran como insumo para la preparación de la nueva licitación. Así, en fecha 25 de febrero de 2021 se anunció públicamente que:

Finalizado el contrato el 27 de febrero de 2021, a partir del 28 de febrero de 2021 y hasta el 6 de marzo de 2021, el Ministerio de Justicia y Paz y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia firmaron un convenio de cooperación para que el servicio fuera prestado de manera ininterrumpida y sin costo alguno para la institución, lo que generó un ahorro de 108 millones de colones.

A partir del 7 de marzo y hasta por 24 meses o hasta el momento que sea contratado el nuevo proveedor (lo que ocurra primero), se generó unilateralmente un nuevo contrato según lo previsto y permitido por el marco de legalidad de la República (artículo 209 RLCA). Dicho contrato fue negociado a la baja, es decir, se pasó de una tarifa diaria por persona monitoreada de \$12,3 a \$10,3 y con revisiones para reducción de tarifa por cada 100 personas nuevas ingresadas a monitoreo electrónico. Dicha renegociación de tarifa vendría a representar un ahorro para el país de 1.340 millones de colones durante el año 2021.

Como es de conocimiento público, previamente este ministerio había solicitado a la Contraloría General de la República la posibilidad de aplicar el numeral 208 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, mediante el cual es posible establecer una extensión a un contrato vigente; sin embargo, dicha solicitud no fue acogida por el ente contralor indicando cuatro circunstancias concretas: no se había negociado el nuevo contrato, no se contaba con los recursos de presupuesto para cubrir la extensión solicitada, solicitó aclaraciones sobre la fecha de vigencia del contrato original y solicitó que se abriera el concurso para la contratación del nuevo proveedor.

Al respecto, en el primer caso, la institución manifestó en todo momento que no entraría en una negociación hasta no contar con los recursos de presupuesto para cubrir los compromisos que se desprendieran de ello; una vez aprobados los recursos en segundo debate en la Asamblea Legislativa el día 18 de febrero de los corrientes, fue posible iniciar la negociación, que como se mencionó supra, acordó una tarifa menor y un esquema de disminuciones de tarifa según aumentos en la cantidad de las personas monitoreadas que ingresen al sistema; sobre la fecha de vigencia del contrato original, se le proveyó al ente contralor toda la documentación necesaria para su verificación, demostrando que el fenecimiento se daría el 27 de febrero de 2021, y en el caso de la licitación para la



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



22 de abril de 2021
MJP-DM-269-2021
Página 3 de 4

contratación del nuevo proveedor, fue publicada a nivel nacional en el sistema SICOP el 2 de febrero de este mismo año, y distribuida a su vez a nivel internacional con el apoyo de la Cancillería de la República, a las embajadas acreditadas en Costa Rica, así como a las embajadas costarricenses alrededor del mundo, siendo que se trata de una licitación pública internacional, por medio de la cual este ministerio busca la mayor participación y competencia, en favor de los intereses técnicos y económicos del Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se evidencian una serie de beneficios innegables para nuestro país:

- a) El servicio de monitoreo no se suspendió y se continúa brindando dentro de los nuevos estándares de calidad en esta nueva etapa de la UME
- b) Se generó un ahorro para el país proyectado en 1.448 millones de colones
- c) El nuevo contrato se ejecutó de acuerdo con el marco de legalidad vigente
- d) Acumulación de experiencia y lecciones aprendidas para los operadores del sistema, que se vertió en el cartel de la nueva licitación

2) “(...) Asimismo, detallar cuantas personas actualmente están ubicadas en el programa de dispositivos electrónicos.”

La Unidad de Monitoreo Electrónico cuenta actualmente con una población de 1811 personas, de las cuales 1556 representan personas sentenciadas y 755 personas indiciadas.

3) “(...) así como indicar la población meta de esta nueva contratación.”

Respecto a esta consulta, surge la duda si la población meta se refiere a la cantidad de personas por monitorear o bien al perfil de las personas que eventualmente serán sujetas a monitoreo electrónico.

En el primer supuesto, según se desprende de la propia ley, el flujo de población en monitoreo electrónico no depende del Ministerio de Justicia y Paz, quien únicamente se restringe a la supervisión y seguimiento. Quienes poseen la facultad para aplicar y revocar el monitoreo electrónico son, en exclusiva, las y los jueces de la República, por lo que precisar con exactitud un número meta de personas, sería inconsecuente con la ley.

Ahora bien, si se refiere al perfil meta de población, el mismo se encuentra claramente establecido en el artículo 57 bis del Código Penal y en el cual se enumeran una serie de circunstancias particulares que debe cumplir la persona encartada y los hechos atribuidos,



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



22 de abril de 2021
MJP-DM-269-2021
Página 4 de 4

para que los tribunales de justicia, eventualmente, le puedan conceder la sustitución de prisión por monitoreo electrónico a una persona.

Sin más,

Fiorella Salazar Rojas
Ministra de Justicia y Paz

📁 Archivo

GAV / JRA